Modifica el Código del Trabajo, para establecer el deber general de fomentar el buen trato en el trabajo, con respeto de la dignidad, condición y posición de toda persona, cualquiera sea el rol que cumpla en la relación laboral

Boletín N° 12538-13

I.- IDEAS GENERALES.

En la actualidad constituye un principio general en el ámbito de las relaciones laborales, el respeto a la dignidad de los trabajadores. De esta declaración solemne, no sólo sustentada en nuestra legislación, sino también como constituyente de un conjunto de normas, recomendaciones y tratados de carácter internacional, el derecho del trabajo nacional o mejor dicho, las relaciones laborales deben ser llevadas con observancia de la dignidad de los trabajadores.

De esta manera, el inciso 2º del artículo 2 del Código del Trabajo, establece expresamente que "*las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona*", esta disposición expresamente hace referencia a un aspecto central en las relaciones laborales y, que aún así, en múltiples ocasiones no son respetadas, ya sea por parte de los empleadores o de los propios trabajadores.

Más allá de lo anterior, no es menos cierto que el buen trato engloba un espectro más amplio de conductas y que se relacionan además con un mejor ambiente laboral. Los sucesos de acoso laboral o prácticas antisindicales representan actos de hostigamiento que evidentemente se encuentran en antagonismo con los conceptos de buen trato, dignidad y buen ambiente laboral, lo que claramente conlleva funestas consecuencias en el diario vivir de los trabajadores y, también en el ciclo productivo

de la entidad empleadora. Por lo anterior, la existencia de mecanismos que promuevan el buen trato en las empresas o centros de trabajo a nivel nacional, no sólo constituye una medida loable, sino que se inspira en principios de justicia que no es posible soslayar en el mundo de hoy, en donde el principio democrático reina de forma preponderante en cada uno de los ámbitos institucionales y sociales de Chile.

En este orden de cosas, parece imperioso el establecimiento de políticas públicas y normas que promuevan el buen trato en el trabajo, como una materia indispensable sobre la cual deben erigirse las relaciones laborales hacia el futuro.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, el buen trato laboral implica el respeto hacia el compañero de trabajo, independientemente de su posición en la empresa, práctica cuyo primer campo de aplicación son las relaciones sociales, pero que llevadas a los ambientes laborales, se establecen como conductas necesarias para alcanzar las finalidades perseguidas, desde el punto de vista económico y laboral.
2. Que, así las cosas, su puesta en marcha, va más allá del respeto a la dignidad que debe existir a nivel laboral, y que se encuentra consagrada legal y constitucionalmente, sino que el buen trato tienen connotaciones específicas en el ámbito laboral como lo es propiciar un buen ambiente de trabajo, cuestiones que son siempre deseables en un grupo humano, especialmente el laboral.
3. Que, actualmente el incremento de los cuadros de estrés laboral, depresión, acoso laboral, entre otros indeseables sucesos propios de la vida en el trabajo, constituyen la primera causa de la consagración de una cultura del buen trato

laboral que promueva prácticas deseables en todo grupo de personas basadas en el respeto y sana convivencia.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, creemos que el establecimiento de políticas vinculadas a este aspecto de la vida social, resultan indispensables en el mundo de hoy y, que por consiguiente, deben ser promovidas a nivel legislativo, más allá de las políticas públicas que sin dudas deben también ser generadas y fomentadas en el ejecutivo.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo anterior la presente moción promueve el establecimiento de una cultura del buen trato laboral, basada en el respeto de la dignidad, condición y posición de las personas que trabajan en una determinada empresa.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 2º del Código del Trabajo, de acuerdo al siguiente texto:

"***Corresponde a todos los componentes de la sociedad, particularmente a empleadores y trabajadores, fomentar al interior de las relaciones de trabajo un buen trato laboral, basado en el respeto a la dignidad, condición y posición de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo en la empresa.***"

ROLANDO RENTERÍA M.
DIPUTADO